



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello  
Secretaria: Sonia Martín Argüello

### ACTA NÚMERO 1819/02

En Valladolid, a las 10:43h del 26 de Octubre de 2018, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/01, se aprueba por unanimidad a excepción del punto 2 párrafos uno, dos y cuatro donde el artículo vigente es el 55G, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 2)

#### - HAND VALL VALLADOLID - HERRERO BODEGA BM. NAVA

Sancionar al ENTRENADOR DAVID VERDUGO TEJERO del equipo HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), Por no disponer Don David Verdugo de Licencia Nacional de Entrenador, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 51.D).3 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

#### - LA ASUNCION ULE CLEBA LEON - CD.BM DELICIAS

Sancionar al ENTRENADOR MARIO LORENZANA VELASCO del equipo LA ASUNCION ULE CLEBA LEON, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), Por no disponer Don Mario Lorenzana de Licencia Nacional de Entrenador, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 51.D).3 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

### 3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 2)

#### - PARQUE NORTE INFRAESTRUCTURAS BMBURGOS - LECHE MESEÑOR BALONMANO NAVA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), Por no disponer de Entrenador y Oficial, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario.

#### - HAND VALL VALLADOLID - AULA VALLADOLID





Sancionar al JUGADOR ALBERTO RODRIGUEZ ANIVARRO del equipo HAND VALL VALLADOLID, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, Por haberse dirigido a los colegiados desde la grada en el partido de categoría Juvenil Masculino Hand Vall-UEMC - CD BM Delicias-UEMC en diversos momentos en los siguientes términos: “Eres un inútil”, y continuar durante la segunda parte protestando y llegando a gritar a uno de los colegiados “Qué le dices al jugador? Tú no le tienes que decir nada”. Sanción del artículo 34.d en relación con el 63 del Reglamento de Régimen Disciplinario, conforme el artículo 34.D del Rgto. de Régimen Disciplinario.

#### **4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)**

##### **- MECANIZADOS ARANDA VDA - COLEGIO SAN AGUST??N**

Sancionar al Club C.D. SAN AGUST??N, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), y apercibimiento por incidentes de público que no imposibilitaron el desarrollo y finalización del encuentro, al introducirse en la pista un aficionado identificado como seguidor del Club Colegio San Agustín para atender a un jugador y no hacer caso a las tres advertencias del equipo arbitral para que abandonara el terreno de juego. Se aprecia atenuante de arrepentimiento., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario.

#### **5. OTROS ACUERDOS**

Al Club Leon Balonmano (CLEBA) se le concede un plazo de 48 horas desde el recibo del acta para presentar alegaciones al respecto de la reclamación de derechos de formación solicitados por el CD Zamora respecto de la Doña Isabel Rosinos Vicente en virtud del artículo 80 del Reglamento de Partido y Competiciones

#### **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### **7. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

*Fdo.: Enrique Ríos Argüello  
Presidente*

*Fdo.: Sonia Martín Argüello  
Secretaria*





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001  
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097  
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

